

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

- El pasado 12 de Marzo del año en curso, feneció en silencio el tiempo conferido al perito, para allegar el dictamen aquí encomendado.
- Planeación Municipal aportó informe
- El 2 de Marzo Inspección de Policía de La Calera radicó en préstamo expediente de perturbación a la posesión de German Torres y otro contra German Torres y otros.
- El 8 de marzo la apoderada demandante en el reivindicatorio, y demandada en esta pertenencia, allegó oficios radicados ante las autoridades compelidas.

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Reivindicatorio No. 00205 de 2018 (Acumulado a la Pertenencia No. 00019 de 2018)

Demandante: Gabriel Felipe Rincón.

Demandado: Germán Torres Henao.

Fecha: Septiembre 17 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, al tenor de la cual, se dispone:

1.- REQUERIR AL PERITO, para que en el término de **10 días hábiles**, contados desde la ejecutoria de este proveído, arrime el dictamen pericial encomendado, y de ser posible, direccionado a lo que concierne al presente trámite reivindicatorio únicamente, ya que en auto de esta misma fecha, la pertenencia terminó por desistimiento tácito. Comuníquesele virtualmente, y déjense constancias de rigor.

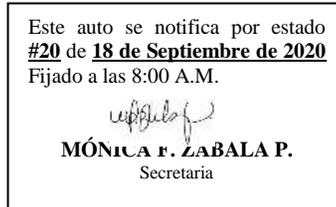
2.- SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por Secretaría de Planeación, Inspección de Policía (Cuaderno separado – Querella remitida en préstamo) y oficios debidamente radicados como lo acreditó la apoderada aquí demandante.

3.- Se continuará con el presente trámite. Como se dispuso en el numeral 5.-, de la demanda principal de pertenencia No. 019 de 2018, a la cual se había acumulado el presente asunto.

4.- Una vez se cuente con el dictamen pericial pendiente, se continuará con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa03db30076ff3b5c9e91dca88260ed40aea21237c06a904bca5c6f9ab54cf

e

Documento generado en 14/09/2020 03:10:09 p.m.